

USHUAIA, 30 NOV 2009

VISTO: el Expediente Letra TCP N° 312/2009, caratulado "S/PAGO IPAUSS DIFERENCIAS APORTES 2009"; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita reclamo efectuado por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), diferencias de aportes y contribuciones asistenciales y previsionales al 30/09/09, según carta documento N° 926201004 obrante a fojas 2.

Que de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente, luego de verificar el reclamo efectuado, en fecha 16/11/09 mediante Nota N° 1225/09 se solicita al IPAUSS actualizar la información de acuerdo a las Declaraciones Juradas rectificativas y recalcular la deuda correspondiente.

Que mediante Nota N° 513/09 de fecha 19/11/09 el organismo de seguridad social informa la deuda una vez realizados los ajustes correspondientes, aclarando que los intereses corresponden a saldos deudores al 31/10/09.

Que el monto del capital adeudado asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 714,23) de acuerdo a lo informado por la Directora de Administración a fojas 37, por diferencias detectadas en los períodos Febrero y Junio de 2009.

Que el gasto fue autorizado y aprobado en las liquidaciones de haberes correspondientes a los meses de Febrero y Junio de 2009, por lo que corresponde autorizar el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 714,23) a favor del I.P.A.U.S.S.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para acceder a la presente erogación.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria 214/09.

Por ello:

EL VOCAL DE AUDITORIA A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

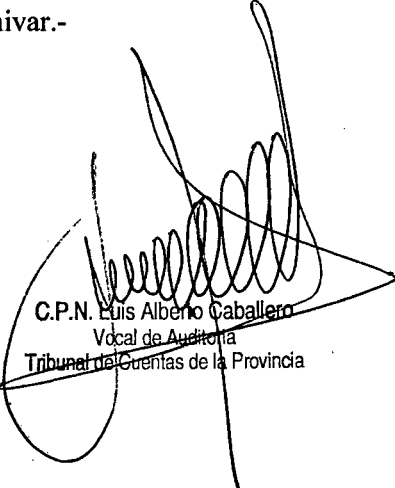
ARTICULO 1°.- Autorizar el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 714,23) al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), en concepto de diferencias de aportes y contribuciones año 2009, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 281/2009.-

T.C.P.





C.P.N. Euis Albino Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia